



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 084-2019/CO-UNCA

Huamachuco, 20 de mayo de 2019

VISTO, el Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 016-2019, de fecha 16 de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el cuarto párrafo de su Artículo 18°, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de la Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU de fecha 23 de abril de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, en la estación de pedidos de la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la UNCA N° 016-2019, el Presidente, en ejercicio de sus atribuciones como Representante Legal y Titular de la UNCA, solicita a la Comisión Organizadora delegar algunas de sus funciones al Director General de Administración de la UNCA;

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 74° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNCA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 057-2018-CO-UNCA, señala que, el Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa, responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen los servicios de calidad, equidad y pertinencia que brinda la Entidad;

Que, adicionalmente, según el artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 084-2019/CO-UNCA

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 8º de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por D. Leg. 1444, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, en los casos que se precisa en el Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo aquellas que disponga el reglamento;



Que, estando recargada la labor administrativa del despacho de Presidencia, y a efectos de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad; se hace necesario materializar el proceso de delegación de facultades que permita brindar agilidad oportuna al sistema administrativo;



La Comisión Organizadora, en Sesión Ordinaria N° 016-2019, con el voto UNANIME de sus Miembros, acepta, al Presidente de la Comisión Organizadora delegar al Director General de Administración de la UNCA, las funciones siguientes:

- a. Aprobación y Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la UNCA.
- b. Aprobar los expedientes de Contratación.
- c. Suscribir los contratos que resulten de la contratación de Bienes y Servicios de la UNCA, en el marco de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.
- d. Aprobar los documentos del procedimiento de selección (bases y otros)
- e. Suscribir cartas notariales de apercibimiento a los proveedores que incumplan con sus obligaciones contractuales.
- f. Suscribir Contratos Administrativos de Servicios – CAS y adendas del personal de la UNCA.
- g. Emitir Resoluciones Directorales, a efectos de viabilizar las facultades que le corresponde.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU, el Estatuto de la UNCA, Reglamento de Organización y Funciones de la UNCA y en virtud a las atribuciones del Presidente de la Comisión Organizadora; y demás normas concordantes

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - El Titular de la Universidad Nacional Ciro Alegria, DELEGA, al Director General de Administración de la UNCA, las funciones siguientes:



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 084-2019/CO-UNCA

- a. Aprobación y Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la UNCA.
- b. Aprobar los expedientes de Contratación.
- c. Suscribir los contratos que resulten de la contratación de Bienes y Servicios de la UNCA, en el marco de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.
- d. Aprobar los documentos del procedimiento de selección (bases y otros)
- e. Suscribir cartas notariales de apercibimiento a los proveedores que incumplan con sus obligaciones contractuales.
- f. Suscribir Contratos Administrativos de Servicios –CAS y adendas del personal de la UNCA.
- g. Emitir Resoluciones Directoriales, a efectos de viabilizar las facultades que le corresponde.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a la Dirección General de Administración, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

